

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-6617** *Acuerdo de la Alcaldía de creación de la Junta de Gobierno Local, designación de sus miembros y delegaciones de competencias en dicho órgano.*

Con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en los artículos 44.2 y 51.2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, que por Acuerdo Plenario de 1 de julio de 2019, se ha creado la Junta de Gobierno Local, que estará formada por esta Alcaldía y los tres Tenientes de Alcalde nombrados por Resolución de la Alcaldía número 0128/2019 de 25 de junio de 2019:

- 1.- A don Ramsés Arco Quintanilla: Primer Teniente de Alcalde.
- 2.- A doña Ana Isabel Ríos Barquín: Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- A doña M<sup>a</sup> Ángeles Álvarez Cuevas: Tercera Teniente de Alcalde.

### A) DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En virtud de proposición de fecha 1 de julio de 2019 se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el citado R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) La aprobación de facturas que excedan de 3.000 € (tres mil euros).

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

e) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

CVE-2019-6617

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- i) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Comisión de Gobierno.

Liérganes, 12 de julio de 2019.

El alcalde,  
Santiago Rego Rodríguez.

[2019/6617](#)

CVE-2019-6617